

Sesion 21.^a extraordinaria en 29 de noviembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se promueve un incidente sobre la interpretacion del reglamento. — Se acuerda celebrar sesion especial de seis i media a siete i tratar de preferencia en dicha sesion del proyecto sobre suplementos al presupuesto de Guerra, para rancho de conscriptos remisos. — Se aprueba en jeneral la lei de presupuestos — Entrando a su discusion particular, se trata del presupuesto de Justicia, que queda despachado. — Se suspende la sesion. — A segunda hora se trata del presupuesto de Hacienda i queda pendiente. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Carlos	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavia Silvestre
Claro Solar Luis	Tocornal Ismael
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valderrama José M.
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

Sesion 20 extraordinaria en 28 de noviembre de 1917.

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barros, Bascu-

ñan, Besa, Claro, Correa, Echenique, Escobar, Feliú, Figueroa, Gatica, Guarello, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro Ochagavia, Ovalle, Reyes, Urrejola, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez, y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública y de Hacienda.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con los tres primeros devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de lei:

El que concede, por gracia, al Secretario de la Cámara de Senadores, don Daniel Valenzuela Pérez, el derecho a jubilar con una pension equivalente al sueldo íntegro del empleo que actualmente desempeña;

El que concede, por gracia, a doña Eloisa Finney, viuda del cabo 1.º del rejimiento movilizado Curicó, don José Toribio Menezes Medina, una pension anual de \$ 186; y

El que concede, por gracia, a doña Amalia y doña Mercedes Silva Vidaurre y doña Amelia Vidaurre Leal, nietas del jeneral de la independencia, don Juan Vidaurre Leal, el derecho a disfrutar de la pension acordada por la lei número 2,295, de 5 de marzo de 1910, a favor de doña Carmela García Vidaurre.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el cuarto remite aprobado un proyecto de lei en que se concede a doña Orfelina Baeza, viuda del Ministro de la Cor-

te de Apelaciones de Tacna, don Pedro Roberto Vega y a sus hijos menores, una pensión anual de \$ 3,000.

Pasó a la Comisión de Legislación y Justicia.

Informes

Uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se eleva a \$ 7,200 la pensión anual de que disfrutaban la viuda e hijos del capitán de navío don Manuel Thompson.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, continúa la discusión particular del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, en que se establece una contribución de tonelaje sobre la carga que se interna o se esporta por el puerto de Corral destinada a mejorar las condiciones del referido puerto y del río de Valdivia, que quedó pendiente en la sesión anterior, en el artículo 1.º propuesto por la Comisión de Hacienda, en su informe respectivo.

Por no haber usado de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado el artículo en discusión.

Se toma en seguida en consideración el artículo 2.º, en la forma en que lo propone la Comisión, conjuntamente con la indicación formulada en la sesión anterior por el señor Besa, y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da tácitamente por aprobado con la modificación propuesta.

El artículo 3.º se da también tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone la Comisión.

En igual forma se dió por aprobado el artículo 5.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que pasa a ser el 4.º

El proyecto de ley aprobado con las modificaciones es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Se establece una contribución fiscal de doce por ciento sobre el precio de conducción que cobren por la carga de bajada o de subida las empresas de transporte fluvial entre Corral y Valdivia, según tarifa que será sometida a la aprobación del Presidente de la República.

Art. 2.º Las obras de dragado para facilitar la navegación entre Valdivia y el

puerto de Corral se llevarán a cabo con las dragas y elementos de que dispone el Gobierno, y con sujeción a los planos que confeccione la oficina respectiva.

Los fondos para ejecutar las obras de dragado a que se refiere el inciso anterior y también para la limpieza de los afluentes del río Valdivia, se consignarán anualmente en la ley de presupuestos, debiendo autorizarse el primer año hasta la suma de \$ 140,000; el segundo, hasta la de \$ 240,000; el tercero hasta la de \$ 200,000, y cada uno de los subsiguientes la de \$ 85,000.

Art. 3.º La ejecución de estas obras quedará bajo la inmediata vigilancia y fiscalización de una comisión designada por el Presidente de la República, que se compondrá de un miembro de la Junta Local de Puertos, un miembro de la Cámara de Comercio de Valdivia y un armador o representante de una compañía de vapores y será presidida por el intendente de la provincia.

Art. 4.º Esta ley comenzará a rejir treinta días después de promulgada en el **Diario Oficial.**"

Se toma en seguida en consideración la modificación introducida por la Cámara de Diputados al proyecto de acuerdo, remitido por el Senado, por el cual se concede al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Rengo el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz; modificación que consiste en haber reemplazado las palabras "por más de cinco años" por las siguientes: "hasta por treinta años."

Puesta en discusión la modificación, se da tácitamente por desechada.

Se pone después en discusión general el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que fija la planta y sueldos de los empleados de la Oficina de Especies Valoradas y de la de Utensilios de Escritorio.

Usan de la palabra los señores Walker Martínez, Ministro de Hacienda, Claro, Guarello, Lazcano y Feliú.

El señor Guarello formula indicación para que este proyecto pase en informe a la Comisión de Hacienda y la apoyan los señores Feliú y Walker Martínez.

El señor Ministro de Hacienda expresa que aceptaría, por su parte, esta indicación, siempre que se acordara que fuera el proyecto a Comisión por un término limitado.

El señor Lazcano insinúa la idea de que

se acuerde tratar del proyecto en discusion, con o sin informe, en la sesion del lunes próximo.

El señor Aldunate acepta tambien el trámite a Comision formulando indicacion para que se trate en la sesion del miércoles próximo.

El señor Walker Martínez se opone a esta indicacion.

El señor Barros Errázuriz propone que el proyecto pase a Comision por 8 dias.

El señor Reyes acepta el trámite a Comision, pero que no se fije plazo para que ésta evacúe su informe, sino que se le recomiende su pronto despacho.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a esta clase de negocios, se acuerda por asentimiento tácito, pasar en informe el proyecto a la Comision de Hacienda.

En la hora de los incidentes, el señor Correa pregunta a la Mesa, si va a haber o nó sesion el dia de mañana.

El señor Presidente contesta al honorable Senador de Talea que el acuerdo adoptado por el Senado para celebrar sesion los dias juéves, destinadas a los presupuestos, fué mientras se tratara de la interpelacion pendiente; pero como actualmente ésta ha quedado en suspenso, pensaba consultar a la Sala sobre el particular.

El señor Walker Martínez formula indicacion para celebrar sesion especial el dia de mañana, juéves, a las horas de costumbre, destinada a continuar la discusion jeneral del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1918.

El señor Feliú ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien remitir al Senado todos los antecedentes que existan en el Ministerio a su cargo relativos al movimiento del personal aduanero que se ha verificado últimamente.

El mismo señor Senador pide quede estampada su protesta por algunos conceptos emitidos por el honorable Senador de Lináres, en la sesion de ayer, en el debate relativo a la interpelacion sobre la propiedad salitrea, por cuanto los creia ofensivos para otros miembros del Honorable Senado.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para que pase a la Comision de Lejislacion y Justicia el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre reforma del Código de Procedimiento Civil.

El señor Barros E. acepta la indicacion del honorable Senador de O'Higgins y pi-

de que se agregue a la Comision al espresado señor Senador.

El señor Aldunate pide se agregue tambien a la Comision al señor Guarello.

Terminados los incidentes, se da tácitamente por aprobada la indicacion del señor Walker Martínez.

La indicacion del señor Aldunate Solar se da tambien tácitamente por aprobada, acordándose agregar a la Comision informante para este efecto a los señores Aldunate Solar y Guarello.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, continúa la discusion jeneral del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1918, que quedó pendiente en sesion de 22 del actual.

El señor Claro Solar, que habia quedado con la palabra, sigue dando desarrollo a su discurso y pone término a sus observaciones.

Usa en seguida de la palabra el señor Ministro de Hacienda y por haber llegado la hora, queda pendiente el debate y con la palabra el espresado señor Ministro.

En conformidad al acuerdo adoptado en una sesion anterior se constituye la Sala en sesion secreta para ocuparse de solicitudes particulares de gracia y se adoptan las resoluciones de que se deja constancia en acta por separado.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Santiago, 22 de noviembre de 1917.—El Departamento de mi cargo estimará a V. E. que se sirva, si V. E. lo tiene a bien, espresarle si, a su juicio, dados los términos de la lei número 3,141, de 17 de noviembre de 1916 y en consideracion a la aclaracion hecha en esa Honorable Cámara, en sesion de 29 de octubre último, por el señor Senador por Concepcion, don Alfredo Escobar, habria o no inconveniente en dictar, desde luego, un decreto ordenando devolver al presidente de la institucion Club Musical Sarjento Aldea de Socorros Mutuos de Talcahuano, la suma de \$ 1,202.81 pagada por derechos de internacion, correspondientes a instrumentos para banda de músicos y a sombreros a que se refiere la espresada lei.

Dios guarde a V. E.—Ricardo Salas Edwards.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de reforma de la Constitución Política, en conformidad, al cual se reemplazan por otros los artículos 55 (64), 56 (65), 57 (66) y 58 (67) de la Constitución.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 293, de fecha 26 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Beñor Fernández.**—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 28 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) en los gastos relativos al servicio de los carruajes de Gobierno y en la remonta de una parte de la caballada del mismo servicio.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 287, de fecha 21 de noviembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 26 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en las modificaciones que había introducido en el proyecto de ley que concede diversas cantidades, como auxilio extraordinario a las juntas de beneficencia y que el Honorable Senado ha desechado, con excepción de la que consiste en haber agregado al proyecto el siguiente artículo 2.º, en la cual ha acordado no insistir:

“Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir, en gastos imprevistos de las juntas de beneficencia, la suma de cincuenta mil pesos”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 276, de fecha 20 de noviembre del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**E. González Edwards**, Secretario.

Santiago, 28 de noviembre de 1917.—El proyecto de ley, enviado por el Honorable

Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 640,000) en atender a la alimentación de conscriptos remisos de los cuerpos del Ejército, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con la sola modificación de haber agregado el inciso siguiente:

“El gasto que demande la ejecución de la presente ley se deducirá de la mayor entrada que se obtenga por derechos de exportación del salitre, durante el presente año”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 257, de fecha 13 de noviembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Ruperto Alamos.**—**E. González Edwards**, Secretario.

3.º De ocho informes de Comisiones.

Los cinco primeros, de la Comisión de Guerra y Marina, recaídos:

En las solicitudes en que piden pensión:

Doña Carmela Lemm;

Doña Mercedes Mardones, viuda de Costa Díaz Valdes; y

Doña Mercedes Cavieres.

En la solicitud de don Toribio Wolleter Letelier, ex-teniente de Ejército, sobre rehabilitación para tener derecho a pensión de retiro.

Y en la solicitud de don Matías Balbontin, teniente retirado del Ejército, en que pide abono de tiempo.

Y los tres últimos informes, de la Comisión Revisora de Peticiones, relativos:

A la solicitud de don Eduardo Blanco Várgas, ex-sarjento segundo del estinguido regimiento 2.º de línea de la guerra contra el Perú y Bolivia, en que pide que la pensión de invalidez relativa de que disfruta se le pague con relación al sueldo de sarjento segundo.

En las solicitudes de pensión presentadas por:

Doña Ascension y doña Celestina del Rosario Hernández.

La viuda e hijas solteras del ex-Intendente de Colchagua, don Antonio Lavín.

4.º De una presentación del Congreso Social Obrero, de la Federación de Sociedades Católicas y de la Gran Confederación Obrera, en que hacen presente la necesidad que hai de no poner término al mejoramiento del tipo de cambio internacional y a que el Gobierno está obligado por ley a hacer la conversión del papel fiscal en oro, a razón de dieciocho peniques por peso.

Ampliacion del acta

El señor Feliú.—Al referirse el acta a las palabras que tuve el honor de pronunciar acerca de un discurso del honorable Senador por Lináres, dice simplemente que yo protesté por algunos de los conceptos emitidos en ese discurso.

Comprendo muy bien que esta cuestion es muy delicada, i que el señor Secretario se habrá visto un poco embarazado para decir qué fué lo que motivó mi protesta. En realidad, las pocas palabras del acta referentes a este asunto, nada dicen, de manera que yo pediría que se ampliara la informacion expresando que yo protesté de los conceptos emitidos por el honorable Senador por Lináres, por cuanto los considero ofensivos para algunos otros colegas de esta Honorable Cámara. En esa forma quedará constancia, aunque un poco vaga, de qué fué lo que motivó mi protesta; de otra manera no se sabrá nada.

El señor Charme (Presidente).—Se modificará el acta en el sentido indicado.

Incidente reglamentario

El señor Charme (Presidente).—Corresponde tratar del objeto a que fué destinada la presente sesion.

El señor Claro Solar.—Pido la palabra a propósito de lo que acaba de manifestar el señor Presidente.

El señor Charme (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Claro Solar.—No voy a suscitar una cuestion que tienda a dificultar el despacho de la lei de presupuestos, sino una cuestion reglamentaria.

Parece que el señor Presidente, al no ofrecer la palabra para formular incidentes, entiendo que toda sesion especial no puede tenerlos; i, como yo pienso de distinta manera que Su Señoría, deseo que se deje establecido este punto a fin de que la interpretacion del Reglamento sea conforme con su letra i con su espíritu.

El artículo 52 del Reglamento dice: «Para los efectos de la discusion se entenderá dividida cada sesion en dos partes iguales, a contar desde la hora que debe abrirse, las que se denominarán, respectivamente, primera i segunda hora.

La primera hora se destinará a todo incidente extraño a la orden del dia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.

Terminada la primera hora, no se admitirá

indicacion ni discusion alguna extraña a la orden del dia.»

El artículo 50 dice: «Siempre que se hubiere declarado abierta la sesion dentro de los quince minutos siguientes a la hora fijada para su comienzo, el Presidente podrá destinar los primeros quince minutos despues de la cuenta, a tratar de los asuntos de fácil despacho, que hubiere anunciado en la sesion anterior.

Bastará, no obstante, que un Senador, apoyado por otro, se oponga a que se trate de alguno de los asuntos de la tabla de fácil despacho para que sea retirado de ella.»

La disposicion del Reglamento es, pues, jeneral: toda sesion tiene primera i segunda hora.

Las sesiones tienen lugar en los dias que el Senado acuerda; o en conformidad al número XI del artículo 14, cuando el Presidente, en uso de sus facultades, cite a sesion, si lo estimare conveniente, o cuando lo pida el presidente de la República, o por escrito cinco Senadores.

Todas estas sesiones, como las ordinarias que acuerda el Senado, tienen primera i segunda hora. Sobre este punto no puede haber dudas.

Ahora bien, las sesiones especiales de que habla el Reglamento, solo son tratadas en él al referirse a las interpelaciones.

En el título XIII, que trata de esta materia, se dice en el artículo 109:

«El Senador que quiera interpelar a los Ministros del Despacho, sobre materias que no conciernan al asunto que es á en discusion, en la orden del dia, lo anunciará a la Sala, verbalmente en la primera hora de una o mas sesiones ordinarias, i el Presidente aplazará la interpelacion para la sesion ordinaria en que el Ministro se presentare a responder, dentro de los ocho dias siguientes.»

Segun el artículo siguiente, las interpelaciones tienen para su discusion tres sesiones a la semana, a lo ménos, es decir, las tres que el Senado acostumbra celebrar.

Por su parte el artículo 111 dice: «Puede el Senado durante el desarrollo de una interpelacion acordar sesiones especiales para otro asunto, en dias i horas distintas de las de sus sesiones ordinarias.

Las sesiones especiales, con objeto determinado, no tendrán primera hora.»

Esto se establece, porque como he dicho, las sesiones destinadas a las interpelaciones son las ordinarias en número de tres, i como las que celebra el Senado son tres, quiere decir que todas deben destinarse a la interpela-

cion. Por lo demas, en estas sesiones debe haber primera i segunda hora, porque el artículo 52 no hace distincion alguna al respecto.

El alcance del inciso 2.º del artículo 111, dentro de la mas estricta hermenéutica, se encuentra subordinado al inciso 1.º, no solo porque viene en el título «Interpelaciones» sino porque es una proposicion incidental de la principal que dice: «Puede el Senado durante el desarrollo de una interpelacion acordar sesiones especiales para otro asunto, en dias i horas distintos de los de sus sesiones ordinarias, de modo que las sesiones especiales a que se refiere el inciso 2.º, no puedan ser otras que éstas».

En el caso presente yo no aceptaria la interpretacion que da el señor Presidente a la disposicion del inciso 2.º del artículo 111, si se le diera un alcance jeneral, aplicándolo a toda sesion pedida como especial aunque no hubiera interpelacion alguna pendiente; pero si mis honorables colegas están de acuerdo conmigo, en apreciar esta cuestion, como voy a manifestarlo, no tendria inconveniente en dar por terminadas mis observaciones.

La interpelacion que estaba desarrollándose en las sesiones anteriores, ha terminado por el momento el lunes pasado. La interpelacion ha ocupado, por lo tanto, un dia de los fijados para sesiones ordinarias de esta semana. Si la sesion de hoy está destinada a recuperar la sesion del lunes, no tengo inconveniente para que se la considere como una de las sesiones especiales de que habla el artículo 111 del Reglamento. Pero, si el señor Presidente no interpreta las cosas en este sentido, tendria que dar desarrollo a mis ideas i terminar formulando un proyecto de acuerdo.

El señor Charme (Presidente).—Entiendo que el honorable Senador que formuló ayer la indicacion para que se celebrase sesion hoy, lo hizo creyendo que la sesion no tendria primera hora, pues vea cómo que la peticion la hacia con el objeto especial de que se habla en el artículo 111 del Reglamento.

El señor Claro Solar.—Que quede constancia en el acta de esta intelijencia de la indicacion, i no tendré el menor inconveniente en que se proceda como el señor Presidente desea.

El señor Aldunate.—Yo no estoy del todo de acuerdo con el honorable Senador por Aconcagua en la interpretacion que Su Señoría le da al artículo 111 del Reglamento. Como esta es una cuestion de trascendencia, que puede presentarse muchas veces en nuestras

discusiones, conviene fijar bien las ideas al respecto.

Creo que las sesiones especiales a que se refiere el inciso 1.º del artículo antes indicado, pueden ser de dos clases: sesiones especiales para tratar de los asuntos de la tabla, u otros asuntos pendientes, o bien, sesiones especiales para tratar de un asunto determinado.

Cuando las sesiones son especiales, sin expresarse que son para un asunto determinado, se sigue la regla jeneral, es decir, esas sesiones tienen primera i segunda hora. Pero, si el Senado acuerda sesiones especiales para objetos determinados, entónces no hai primera hora, porque la prescripcion del inciso 2.º del artículo 111 es absoluta.

¿Por qué, entónces, se hace esta distincion entre sesiones especiales con o sin objeto determinado? Porque la primera clase de sesiones no tienen primera hora, i la segunda clase si que la tienen, lo mismo que las sesiones ordinarias.

Por lo demas, lo único que puede *prima facie* confirmar la opinion del honorable Senador por Aconcagua, es la circunstancia que la proposicion del inciso 2.º del artículo 111 está colocada en el título que trata de las interpelaciones.

Esto mueve al honorable señor Senador de Aconcagua a darle a una disposicion de carácter jeneral un significado restringido. Yo creo que la colocacion de la proposicion en este título no le da un carácter restringido; el alcance de sus términos es bastante jeneral.

Por otra parte, no es extraño ver en los reglamentos de las Cámaras estas faltas de orden en la ubicacion de los artículos. Si aquí hubiéramos procedido a interpretar nuestro Reglamento anterior, por el orden de los artículos, talvez hubiéramos fijado una norma distinta.

Desde que no hai otra disposicion que se refiera a las sesiones especiales, debemos tomar como única norma la establecida en este artículo número 111. En el caso actual no hai primera hora porque esta sesion ha sido pedida con un objeto especial.

Estamos pues de acuerdo en que esta sesion no tenga primera hora.

Mi observaciones se refieren para el futuro.

El señor Claro Solar.—Las mías tambien se refieren al futuro señor Senador. Como creo haberlo dicho, mi propósito no es entorpecer la labor de la Cámara; pero no he querido dejar pasar sin un esclarecimiento la in-

terpretacion dada por el señor Presidente a nuestro Reg'amento en esta materia.

El señor **Aldunate**.— Con todo el respeto que me merece la opinion de Su Señoría, no quise tampoco dejarla pasar sin esponer la mia en contrario.

Sesion especial

El señor **Viel Caverro** (Ministro de Guerra).— Me atrevo a solicitar la benevolencia de la Honorable Cámara para que me permita decir dos palabras. Se trata de un asunto urgente i mui sencillo, que puede despacharse en dos minutos.

Se trata de un proyecto que concede un suplemento al presupuesto del Ministerio de mi cargo, destinando seiscientos cuarenta mil pesos al pago del rancho de los remisos del Ejército.

El Honorable Senado, al aprobar el proyecto, no mencionó a la fuente de recursos a que debia imputarse el mayor gasto. La Cámara de Diputados ha salvado esta omision diciendo que se imputará este gasto a la mayor entrada del salitre.

Como se trata de una modificacion que no afecta en nada al fondo del proyecto, me atrevo a solicitar la unanimidad del Senado a fin de que se sirva prestar su aprobacion a estas modificaciones. Si insisto en su despacho es con el fin de aprovechar la sesion de mañana del Consejo de Estado para la promulgacion inmediata de la lei respectiva, pues actualmente no hai fondos para atender al rancho de los remisos.

El señor **Claro Solar**.— Todo podria salvarse si el Senado acordara celebrar una sesion especial de seis i media a siete de la tarde. En este caso, podria tambien el Senado pronunciarse sobre las insistencias de la otra Cámara en el proyecto sobre auxilios a la Beneficencia, de que se ha dado cuenta hoy.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, se daria por aprobada la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

Aprobada.

Presupuestos

El señor **Charme** (Presidente).— Entrando en la órden del dia, puede seguir usando de la palabra el señor Ministro de Hacienda en la discusion jeneral de los presupuestos.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Ha-

cienda).— Me queda mui poco que agregar a lo que dije ayer.

Querria únicamente observar al honorable Senador de Aconcagua que, al hablar ayer sobre el déficit pendiente acumulado de años anteriores, habia olvidado Su Señoría tomar en cuenta el producido de las ventas de salitreras que está destinado a amortizar este déficit.

Por mi parte, coincido con las observaciones de Su Señoría respecto a la necesidad absoluta de estudiar la reorganizacion de los servicios públicos, materia que es larga i delicada, pero que, al fin i al cabo, es la salvacion de los excesos de gastos, i estoi seguro de que despues de detenido estudio podrá llegarse a una conveniente reduccion del personal de empleados, i talvez hasta la supresion de algunas oficinas.

No debe olvidarse la necesidad, a que ya me he referido, de desligar al Estado de la atencion de los servicios locales i volverlos a las municipalidades como es lo regular.

Por estos medios i mediante una labor paciente i larga podemos llegar al equilibrio definitivo de la Hacienda pública.

En dias pasados se solicitaron algunos datos sobre el producido del impuesto a los alcoholes, vinos i cervezas. Pasa a la Mesa un estado que demuestra a cuánto asciende el producido de este impuesto en el tiempo corrido del presente año i un cálculo acerca de lo que puede producir en el tiempo que falta.

Creo que debe consultarse en el presupuesto de Industria una partida un poco superior a dos i medio millones de pesos para cumplir con las disposiciones del titulo de la lei de alcoholes que se llama «devolucion de impuesto» i que determina que a partir del 1.º de enero de 1918 se destine tanto o cuanto por ciento del impuesto a facilitar la esportacion de vinos, fomentar la produccion de bebidas analcólicas i las aplicaciones industriales del alcohol.

El total de la partida que habrá que consultar en conformidad a lo que prescribe la lei sube, como digo, a mas de dos i medio millones de pesos.

Es esto todo lo que tenia que agregar.

El señor **Charme** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se daria por aprobado en jeneral el proyecto de lei propuesto.

Aprobado.

Si no hai inconveniente, pasaríamos desde luego a la discusion particular.
Acordado.

Presupuesto de Justicia

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion el presupuesto de Justicia.

Como ha sido costumbre, se discutirá el proyecto por partidas.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dice el informe de Comision:

«La Comision somete a vuestra consideracion las modificaciones que ha creido conveniente proponer en el proyecto de presupuesto de Justicia.

La cuota fijada a este presupuesto es de once millones ochenta mil seiscientos pesos moneda corriente. Con las modificaciones que se proponen, el proyecto sumará once millones cincuenta i ocho mil trescientos ochenta i nueve pesos sesenta i nueve centavos. Queda, pues, un márgen de veintidos mil doscientos diez pesos treinta i un centavos.

Pero este márgen no debe considerarse disponible porque proviene en su totalidad de la supresion del ítem número 1661, que consultaba una gratificacion para diversos empleados, gratificacion que solo se borra del presupuesto por estimarse ilegal su colocacion en él, ya que no deben alterarse por esta lei los sueldos fijados en las leyes de carácter permanente, pero que, al mismo tiempo, se considera equitativa, de modo que el señor Ministro del ramo ha prometido regularizar la situacion por medio de un proyecto de lei especial.

Como dicho proyecto deberá indicar los recursos correspondientes, la Comision ha creido indispensable reservarlos desde luego, manteniendo intacto el márgen a que acaba de referirse.»

Se dieron por aprobadas sucesiva i tácitamente las partidas 1.^a «Secretaría» i 2.^a «Archivo Jeneral de Gobierno», no modificadas por la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 3.^a

El señor **Secretario**.—Partida 3.^a «Tribunales Superiores de Justicia».

Se han reducido los siguientes ítem:

73, a 160,000 pesos, cambiando en su glosa las palabras «dos fiscales» por las palabras «un fiscal»;

74, a 20,000 pesos, cambiando en su glosa las palabras «cuatro relatores» por las palabras «dos relatores»;

75, a 10,000 pesos, diciendo en su glosa «Un secretario»; i

78, a 2,400 pesos, diciendo en su glosa «Un escribiente del Fiscal».

Se dió por aprobada con las modificaciones propuestas.

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion la partida 4.^a

El señor **Secretario**.—Partida 4.^a «Juzgados de Letras».

Se ha reducido el ítem 235, agente de causas, etc., a 1,500 pesos.

Se ha reducido el ítem 236, a 3,000 pesos, cambiando en su glosa las palabras «con dos mil cuatrocientos pesos cada uno» por las palabras «con mil quinientos pesos cada uno».

Se ha introducido a continuacion del ítem nuevo que consulta el sueldo del juez de letras de San Antonio (página 20) el siguiente:

Item ... Promotor fiscal encargado de defender como abogado los intereses fiscales.....	\$ 3,000
---	----------

Se dió por aprobada con las modificaciones propuestas.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 5.^a

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, «Registro Civil».

Se ha agregado a la cita de las leyes que aparece a continuacion del epígrafe jeneral de la partida el número de la lei de 1.^o de febrero de 1911, que es el 2,471.

Se ha suprimido el ítem 421, gratificacion, etc., 1,200 pesos.

Se ha rectificado la cifra del ítem 430, que debe ser «dos mil doscientos cincuenta» en lugar de «dos mil doscientos cincuenta i cuatro».

El señor **Alemparte** (Ministro de Justicia).—Me permito formular indicacion para agregar a continuacion del ítem 506, uno para crear una oficina de Registro Civil en Zapallar, cuyos límites fijará el Presidente de la República, dos mil pesos

El señor **Claro Solar**.— El ítem quedaría mejor colocado a continuacion del 506.

El señor **Alemparte** (Ministro de Justicia).—No tengo inconveniente que quede en esa forma.

Por otra parte, debo hacer presente que el señor Ministro de la Guerra me ha significado en estos últimos dias la necesidad absoluta que hai de establecer una oficina de Registro Civil en puerto Natales, en Magallanes. He

consultado al respecto al inspector del servicio, quien me ha confirmado la exactitud de la opinion anterior.

Por este motivo, hago indicacion para que a continuacion del ítem 803 se agregue uno que diga:

«Oficial de la circunscripcion segunda de Puerto Natales, cuyos límites fijará el Presidente de la República..... \$ 2,000»

El señor **Claro Solar**.—¿Cómo se va a saldar este gasto?

El señor **Alemarte** (Ministro de Justicia).—Con los fondos que quedarán libres en atencion de haberse despachado recientemente una lei que libera del pago de pasajes a los reos que viajan por los ferrocarriles del Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision Mista i las indicaciones del señor Ministro.

Queda aprobada en esta forma.

El señor **Waker Martinez**.—Convendria que la Mesa tomara nota de los aumentos que se van haciendo, a fin de poder saldar oportunamente el presupuesto.

El señor **Charme** (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

En discusion la partida 6.^a

El señor **Secretario**.—Partida 6.^a, «Inspeccion de Casas de Préstamos».

Sin variacion.

Se dió tácitamente por aprobada.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 7.^a

El señor **Secretario**.—Partida 7.^a, «Establecimientos penales».

Se ha elevado el ítem 882, prefecto, etc., a 4,500 pesos.

Se ha suprimido el ítem nuevo que figura a continuacion del 882 i que consulta dos jefes de talleres fiscales.

Se han refundido los ítem 883 i 884, cochero i ordenanza, respectivamente, en el que sigue:

Item ... Conductor del carro celular automóvil del Cuerpo de Jendarmería de Prisiones..... \$ 1,600

Se ha suprimido el ítem 895, cochero del carro celular, 800 pesos.

Se ha agregado a continuacion del ítem 910 el siguiente:

Item ... Asignacion para casa al subdirector..... \$ 600

Se ha aumentado el ítem 944, director, etc., a 7 000 pesos.

El señor **Feliú**.—Rogaria al honorable señor Ministro de Justicia que prestara la mayor atencion a la necesidad, cada dia mas sentida, de establecer talleres en las cárceles, con el objeto de que los reos aprendan oficios.

En esta partida veo muchos capellanes, que son profesores de moral, i que segun dice aquí, deben asistir diariamente a estos establecimientos. En los pocos establecimientos que conozco, i que no son de la mayor importancia, no veo de que estos capellanes representen realmente en ellos el cargo de profesores de moral, ni que asistan diariamente a los dichos establecimientos.

Puedo asegurar al Honorable Senado, de que en establecimientos carcelarios muy importantes, donde se dice que hai estos profesores de moral, los capellanes ni asisten diariamente, ni hacen tal clase moral. Se limitan a ir, creo ni con mucha regularidad, a decir su misa algunos dias domingos; misa que los reos oyen de muy mala gana sin darse mucha cuenta de la ceremonia. Pero, aun suponiendo que estos profesores cumplieran con su cometido, i que dieran las tales lecciones de moral, yo creo que la mejor leccion de moral, la mas práctica, la mas saludable, la mas útil es la de instruir a los reos en un oficio que les servirá no solo para distraerse durante el tiempo que permanezcan presos, sino que tambien les servirá para ganar algunas sumas de dinero para el dia en que salgan de su prision. Esto podia permitirles, talvez, ser allí en adelante ciudadanos útiles i no volverán a reincidir en los delitos.

Esta materia está sumamente descuidada entre nosotros; i creo que, dado el carácter progresista del señor Ministro de Justicia, no se limitará Su Señoría, como es la regla, a decir que atenderá con mucho gusto esta cuestion, sino que en realidad llevará a la práctica estos propósitos. Esto se lo agradecerán los mismos reos i el público en jeneral.

Aunque este punto permite estensas observaciones, considerando que las personas que me escuchan han pensado i han meditado sobre este particular, no quiero abusar de la paciencia del honorable señor Ministro de Justicia, sobre esta cuestion relacionada con nuestro régimen carcelario.

El señor **Alemarte** (Ministro de Justicia).—He tomado nota con mucho interes de las

palabras del honorable señor Senador de Concepción, i puedo asegurar a Su Señoría que en el Ministerio hai vivo interes en dar la debida importancia a la implantacion i fomento de talleres carcelarios.

Actualmente pende de la consideracion del Ministerio algunos estudios relacionados con estos talleres, i puedo asegurar a Su Señoría que personalmente el Ministro de Justicia tiene el mayor anhelo en atender este servicio.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 8.^a

El señor **Secretario**.—Partida 8.^a, «Médicos lejistas o de ciudad».

Se han agregado los siguientes ítem:

Despues del 1012:

Item ... Médico lejista de San Antonio \$ 300

Despues del 1020:

Item ... Médico lejista de San Carlos..... \$ 300

Se han elevado los siguientes ítem:

Item 1013 Médico lejista de Rancagua, a..... \$ 600

» 1014 Médico lejista de San Fernando, a..... 800

» 1015 Médico lejista de Rengo, a..... 800

» 1016 Médico lejista de Curicó, a.... 800

Se dió tácitamente por aprobada en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 9.^a

El señor **Secretario**.—Partida 9.^a, «Servicio médico legal i Morgue de Santiago».

Se ha reemplazado el ítem 1030 por el siguiente:

Item 1030 Cuatro médicos lejistas, de los cuales uno, con cuatro mil ochocientos pesos, servirá el patio de observacion de la Casa de Orates i los demas, con tres mil seiscientos cincuenta pesos cada uno, cuyo trabajo se distribuirá por el jefe de la Morgue, de acuerdo con las instrucciones de los Tribunales de Justicia i

quedando uno de éstos obligado a servir de ayudante de la clase de medicina legal en la Escuela de Medicina \$ 15,750.

Se dió tácitamente por aprobada en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 10.

El señor **Secretario**.—Partida 10, «Jubilaciones i pensiones de gracia».

Se han suprimido los siguientes ítem:

1032, Alemany don Julio, etc, 1,125 pesos.

1091 Saavedra don Abel, etc., 10,000 pesos.

Se han agregado los siguientes ítem:

Despues del 1063:

Item ... García don J. Saturnino, ex-oficial del Registro Civil de la primera circunscripcion de Quinchao. Decreto número 1,058, de 19 de junio de 1917..... \$ 1,485

» ... González Cortes don Ricardo, ex-alcaide de la Cárcel de Casablanca. Decreto número 1,093, de 20 de junio de 1917. 1,080

Despues del 1071:

Item ... Luco don Benjamin, ex-oficial segundo de la Corte Suprema de Justicia. Decreto número 910, de 15 de mayo de 1917.... \$ 2,625

Despues del nuevo que figura a continuacion del 1077:

Item ... Montero don Manuel, ex-Ministro de la Corte Suprema de Justicia. Decreto número 1,570, de 10 de setiembre de 1917. \$ 24,000

Despues del 1079:

Item ... Olavarria don Antonio, ex-oficial del Registro Civil de Abtao, 3.^a circunscripcion de Carelmapu. Decreto número 1,671, de 1.^o de octubre de 1917..... \$ 2,000

Despues del 1093:

Item ... Siredey Borne don Luis, ex-oficial del Registro Civil de Chillan Viejo, sexta circunscripcion de Chillan. Decreto número 1,504, de 29 de agosto de 1917..... \$ 1,275

Despues del 1104:

Item ... Velásquez don José Eusebio, ex-oficial de sala de la Corte Suprema de Justicia. Decreto número 917, de 23 de mayo de 1917..... \$ 1,215

Despues del nuevo que figura a continuacion del 1129:

Item ... A la señora Ana Luisa Torres, viuda del ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de de Santiago, don Carlos Vergara Silva. Lei número 3,247, de 23 de julio de 1917. \$ 6,000

> ... A las hijas del ex-Ministro de la Corte Suprema, don Luis Vial Ugarte. Lei número 3,300, de 24 de setiembre de 1917... 6,000

Se ha aumentado el ítem 1069, Larrain Z. don Luis, etc., a 2,906 pesos 25 centavos, agregando a su glosa la siguiente cita: «i decreto número 1,605, de 22 de setiembre de 1917.»

Se ha agregado a la glosa del ítem 1128, a la hija soltera del Ministro, etc., la siguiente cita: «L. 710, de 11 de setiembre de 1912.»

Se dió tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas.

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion la partida 11.

El señor **Secretario**.—Partida 11, «Publicaciones e impresiones».

Se ha suprimido el ítem nuevo que figura a continuacion del ítem 1130 i que consulta una asignacion de 1,000 pesos al encargado de la publicacion del *Boletin de las Leyes*.

Se ha redactado la glosa del ítem 1131 en la forma siguiente:

«Para atender a la publicacion de la *Gaceta de los Tribunales* i para remunerar al encargado de ella, debiendo formar índices de materias, de leyes aplicadas i de litigantes; enca-

bezar cada sentencia con una síntesis que indique la doctrina aplicada por el Tribunal i las leyes conforme a las cuales se ha resuelto; no pudiendo destinarse a esta remuneracion mas de cinco mil pesos al año».

Se ha reducido el ítem 1132, «Para publicacion, etc.» a 15,000 pesos.

Se ha aumentado el ítem 1133, Subvencion a la *Revista de Derecho*, etc., 6,000 pesos.

Se ha agregado a continuacion del ítem 1134 el siguiente:

Item ... Para adquirir hasta ochocientos ejemplares de la obra «Leyes promulgadas en Chile», tomo 1913-1918, de don Ricardo Anguita, para repartirse entre las Cortes, juzgados i demas oficinas públicas..... \$ 8,000

Se dió tácitamente por aprobada con las modificaciones propuestas.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 12.

El señor **Secretario**.—Partida 12, «Gastos jenerales».

SECRETARÍA

Se ha aumentado el ítem 1138, gastos menores de oficina, a 1,100 pesos.

Se ha reducido el ítem nuevo que figura a continuacion del 1139, de 5,000 a 3,000 pesos.

Se ha suprimido el ítem nuevo que figura a continuacion del anterior i que consulta 175 pesos, «Para gastos de mantenimiento i cuerda de los relojes del Ministerio».

ARCHIVO JENERAL DE GOBIERNO

Sin variacion.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Se ha aumentado el ítem 1142, un ascensorista, a 1,200 pesos.

Se han refundido los ítem 1144 i 1145 en el siguiente:

Item ... Para aseo i conservacion interior del edificio de los Tribunales de Justicia de Santiago, materiales de reparacion del edificio i respues-

tos para el funcionamiento de ascensores, alumbrado, campanillas, etc..... \$ 2,500

Se ha agregado a continuacion de este ítem el siguiente:

Item ... Para colocacion de mamparas en el edificio de los Tribunales de Justicia. . \$ 10,000

Se ha elevado el ítem 1146 a 300 pesos, borrando de su glosa la cita: L. P. 1897.

JUZGADOS DE LETRAS

Se ha reducido el ítem nuevo que figura a continuacion del 1197 i que consulta fondos para arriendo del local para el Juzgado de Rio Bueno, a 1,200 pesos.

Se han elevado los ítem 1201, de 720 a 1,200 pesos i 1207, de 10,000 a 12,000 pesos.

Se ha redactado la glosa del ítem 1204 diciendo «Para pago de intérpretes en los juzgados de Temuco, Imperial i Llaima, a razon de 900 pesos cada uno. L. P. 1900».

Se ha reemplazado el segundo ítem nuevo de la página 76, por el siguiente:

Item ... Para sueldo de conductor i mantenimiento del automóvil de los Juzgados del Crimen de Santiago. \$ 3,600

REGISTRO CIVIL

Se ha reducido la glosa del ítem 1215, diciendo: «Para atender a los gastos que demanden las inscripciones destruidas».

Se ha cambiado la glosa del ítem nuevo que figura a principio de la página 77, sustituyendo en ella la frase final desde las palabras «i cuyo valor» por las siguientes frase: «segun reglamento que se dictará al efecto».

INSPECCION DE CASAS DE PRÉSTAMOS

Sin variacion.

ESTABLECIMIENTOS PENALES

Se ha redactado la glosa de los ítem que consultan fondos para arriendo de casas de los alcaides en la forma siguiente: «Asignacion al alcaide para arriendo de casa». Estos ítem son los siguientes: 1239, 1243, 1256, 1291, 1306, 1307, 1324, 1330, 1409, 1440, 1451, 1471, 1477, 1483, 1502, 1509, 1513,

1520, 1527, 1545, 1555, 1566, 1571, 1577, 1583, 1588, 1600, 1607, 1613 i 1620.

Se ha redactado la glosa de los ítem 1302 i 1375 que consultan fondos para forraje diciendo: «Alimentacion de animales de tiro».

Se han suprimido los siguientes ítem: 1305, Para cubrir los gastos, etc., 2,500 pesos; 1348, Alimentacion de caballos, 720 pesos.

Se han elevado los siguientes ítem: 1243, Asignacion al alcaide para arriendo de casa, de 300 a 600 pesos; 1297, Botica i hospital, a 3,300 pesos, agregando a su glosa las palabras «i para cubrir los gastos que demande la atencion de los reos enfermos en el mismo establecimiento; 1325, Botica i hospital, a 100 pesos; 1352, Botica i hospital, a 3,000 pesos; 1359, a 1,200 pesos, cambiando en su glosa las palabras «cuatrocientos ochenta pesos» por las palabras «seiscientos pesos»; 1478, Botica i hospital, a 300 pesos; 1502, Asignacion al alcaide para arriendo de casa, a 960 pesos; 1509, Asignacion al alcaide para arriendo de casa, a 1,200 pesos; 1528, Botica i hospital, a 300 pesos; 1540, Botica i hospital, a 100 pesos.

Se han agregado los siguientes ítem:

Despues del 1234:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Antes del 1240:

Item ... Botica i hospital..... \$ 100

Despues del 1285:

Item ... Asignacion al alcaide para arriendo de casa..... \$ 420

Despues del 1325:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Despues del 1406:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Antes del 1422:

Item ... Botica i hospital..... \$ 50

Despues del 1422:

Item ... Lavandería..... \$ 50

Despues del 1452:

Item ... Lavandería..... \$ 50

Despues del 1510:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Despues del 1551:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Despues del 1567:

Item ... Lavandería..... \$ 50

Despues del 1573:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Despues del 1578:

Item ... Lavandería..... \$ 100

Despues del 1584:

Item ... Lavandería..... \$ 50

Despues del 1621:

Item ... Lavandería..... \$ 100

ESTABLECIMIENTOS PENALES DE MUJERES

Se ha elevado el ítem 1626, Asignacion a las Casas de Correccion, etc., a 300,945 pesos.

OTROS GASTOS DE PRISIONES

Se ha reducido el ítem 1628 a 1.609,640 pesos, cambiando en su glosa las palabras «diez brigadieres» por las palabras «siete brigadieres.»

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 1629, Para alimentacion, etc., la siguiente frase: «i debiendo contratarse por propuestas públicas o por los precios máximos que se establezcan en sus bases, en caso de ser aquéllas desechadas, para lo cual se hará en dichas bases la reserva necesaria.»

Se ha reducido el ítem 1631, Uniforme, etc., a 70,000 pesos:

Se ha dividido el ítem 1632 en los dos ítem siguientes:

Item ... Para mejorar las condiciones hijiénicas de las cárceles..... \$ 20,000

» ... Para atender al mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales, no pudiendo cargarse a este ítem sueldos ni asignaciones para rancho..... 40,000

Se han agregado los siguientes ítem:

Despues del 1637:

Item ... Parainstalacion i fomento de talleres fiscales en la Penitenciaría de Santiago, sueldos, ad-

quisicion i reparacion de maquinarias i demas gastos jenerales de sostenimiento de esos talleres i para gratificar, a prorrata de sus sueldos respectivos, hasta con un cinco por ciento del valor de los trabajos que se ejecuten anualmente en dichos talleres al director, contador-tesorero, prefecto i jefes de talleres por su intervencion en el funcionamiento i marcha de los mismos..... \$ 100,000

Despues del 1641.

Item ... Mayordomo de la Morgue de Valparaiso... \$ 2,000

GASTOS JENERALES

Se ha cambiado la glosa del ítem 1654 por la siguiente: «Para reparaciones de edificios dependientes del Ministerio 74,700 pesos.»

Se ha reducido el ítem 1658, Para iniciar la construccion de bóvedas, etc., a 20,000 pesos i el ítem 1660, Imprevistos, a 7,000 pesos.

Se ha suprimido el ítem 1661, «Para gratificacion de los empleados, etc.»

El señor **Claro Solar**.—La Comision propone que se eleve el ítem 1138 en cien pesos, i que se suprima el ítem nuevo que viene a continuacion del 1139, i que consulta ciento setenta i cinco pesos para los gastos de mantenimiento i cuerda de los relojes del Ministerio.

La Comision aumentó el ítem 1138, en la intelijencia de que con este aumento se mantendrian los relojes del Ministerio. Pero, temo que este gasto no se le considere entre los gastos menores de oficina, por lo que seria conveniente agregar al ítem 1138 una frase que diga: «i para los gastos de mantenimiento i cuerda de los relojes del Ministerio».

Respecto del ítem 1655, destinado a continuar la construccion de la nueva Casa de Correccion de Mujeres de Santiago, el presupuesto lo fija en treinta mil pesos.

Yo tenia entendido que esta cantidad debia haberse aumentado en veinte mil pesos, i en este sentido formulé indicacion en la Comi-

sion Mista; pero, no habiendo asistido a las últimas sesiones, no sé qué suerte habrá corrido esa indicacion. Como se trata de un trabajo necesario, urgente, i que no debe ser paralizado, pediria que se aumentara este ítem a cuarenta mil pesos, rebajando en diez mil pesos el ítem 1654 para reparacion de edificios, es decir, dejándolo en sesenta i cuatro mil setecientos pesos.

El señor **Walker Martínez**.—Creo que no ha sido necesario, para atender la indicacion del señor Senador por Aconcagua, disminuir un ítem tan necesario como el que consulta fondos para la reparacion de cárceles, cuando los edificios de esta clase son bastante deficientes i solo se destina con ese objeto la reducida suma de setenta i cuatro mil pesos.

Creo que podria recurrirse al ítem 1630, que consulta diecisiete mil pesos para el transporte de reos. El señor Ministro ha hecho ya indicaciones que disminuyen ese ítem en cuatro mil pesos; por consiguiente, todavía podrían deducirse de él los diez mil pesos que indicaba Su Señoría.

El señor **Alemparte** (Ministro de Justicia).—Siento mucho que no sea posible arreglar las cosas en la forma que indica el señor Senador por Santiago, porque no puede suprimirse totalmente el ítem 1630, ya que de todas maneras hai necesidad de consultar la suma necesaria para la conduccion de reos por líneas de ferrocarril, que no pertenezcan al Estado, i para su conduccion por mar. Esa suma asciende a siete mil pesos.

Respecto a los seis mil pesos restantes, iba a permitirme pedir el acuerdo del Honorable Senado para destinarlos a un objeto de filantropía o beneficencia. Acabo de obtener que salgan de la Penitenciaría de Santiago los reos tuberculosos, que son nueve o diez, i que, realmente, estaban infestando a los demas. He conseguido que esos reos pasen al hospital especial de tuberculosos de San José, i se me ha puesto la condicion que he debido aceptar, a saber: que el Ministerio de Justicia contribuya con una pequeña suma para el mantenimiento de aquel hospital. A este objeto, pediria que se destinara el saldo de seis mil pesos, que quedaria con la rebaja que he indicado respecto del ítem 1630.

Yo preferiria que se aprobara la indicacion completa del señor Senador por Aconcagua, que reduce en diez mil pesos el ítem destinado a reparaciones de edificios depeddientes del Ministerio de Justicia, a fin de aumentar la suma destinada a la Casa de Correccion de Mujeres de Santiago.

El señor **Feliú**.—Deseo llamar la atencion

del señor Ministro de Justicia hácia el ítem 1147, que encuentro mui exajerado. Ese ítem consulta mil pesos para pago del servicio de desagües del edificio en que funcionan los Tribunales de Justicia de Valparaiso.

Es una cantidad excesiva este gravámen.

La Compañía de Desagües tiene autorizacion, que consiguió de un modo un poco raro, que no tengo para qué recordar, para cobrar el tres por mil sobre el avalúo de las propiedades para el pago de la contribucion municipal de haberes. Pretendia esta Compañía ir subiendo paulatinamente el cobro a medida que subiera el valor de los avalúos. Al fin se puso coto a este abuso i se resolvió que el avalúo que debia tomarse en cuenta era el que rejia cuando se empezó a hacer esta cobranza.

Rogaria al honorable señor Ministro que, sin perjuicio de la aprobacion del ítem de mi referencia, haga una averiguacion para ver si la suma de mil pesos es lo que realmente debe pagarse. Por los datos que poseo, estimo que el cobro de esta suma probablemente es un abuso.

El señor **Alemparte** (Ministro de Justicia).—Haré las averiguaciones del caso, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Respecto a las observaciones que acaba de formular el señor Senador por Concepcion, debo llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia la necesidad de que se cumplan los artículos transitorios, o finales, de la lei de haberes.

Esta lei, al disponer el nuevo avalúo, dijo espresamente que éste no se tomara como base para el cobro de la contribucion de desagües. De manera que esto de estar aplicando el nuevo avalúo a la contribucion de desagües me parece que es algo indebido.

En el Senado se planteó la cuestion, i en el *Boletín de Sesiones* quedó constancia del espíritu con que se aprobó la disposicion, i que fué precisamente el de evitar que se aumentara esta contribucion.

Sin embargo, segun noticias que tengo, no solo se aplica el nuevo avalúo en Valparaiso, sino tambien en Santiago, en Viña del Mar i en otras ciudades donde se ha establecido el servicio de desagües.

El señor **Feliú**.—Sobre este particular, se han promovido varios juicios en Valparaiso.

El señor **Yáñez** (Ministro del Interior).—En la primera hora de algunas de las sesiones próximas el señor Ministro de Hacienda traerá los antecedentes que hai sobre esta materia, i que han sido llevados al Ministerio de su cargo por la Direccion del Alcantarillado.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision i con las indicaciones formuladas.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Hacienda

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa ia sesion.

En discusion el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Se dió lectura al informe de la Comision Mista sobre este presupuesto.

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion la partida 1.^a

El señor **Secretario**.—Partida 1.^a, «Secre-
ría».

Sin variacion.

Se dió tácitamente por aprobada.

El señor **Charme** (Presidente).— En discusion la partida 2.^a

El señor **Secretario**.—Partida 2.^a, «Tribu-
nal de Cuentas».

Dice la Comision: Se ha agregado a con-
tinuacion del ítem 37, el siguiente rubro con
los ítem que se indican:

SECCION DE INSPECCION DE LOS FERROCARRILES
DEL ESTADO

Sneldos

(De cargo a dicha Empresa en conformidad a
la lei número 3,298, de 21 de setiembre de
1917).

Item ... Un jefe de toma razon....	\$ 8,000
» ... Un jefe de seccion.....	8,000
» ... Dos examinadores prime- ros, con seis mil pesos anuales cada uno.....	12,000
» ... Dos examinadores segun- dos, con cinco mil pesos anuales cada uno.....	10,000
» ... Dos examinadores terce- ros, con cuatro mil qui- nientos pesos anuales cada uno.....	9,000
» ... Dos examinadores cuartos, con cuatro mil pesos anuales cada uno.....	8,000

Se han suprimido los seis primeros ítem
nuevos que figuran a continuacion del epí-
grafe «Empleados auxiliares», en la página 8.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Ha-
cienda).—En esta partida del Tribunal de
Cuentas hai que hacer una modificacion que
no importa un nuevo gasto.

Ambas Cámaras han aprobado una lei por
la cual se ordena que las municipalidades
contribuyan con el medio por ciento de sus
entradas a los gastos de recibo i exámen de
cuentas municipales.

Ese medio por ciento, tomando en cuenta
las entradas actuales de las diversas munici-
palidades, alcanza a ciento sesenta mil pesos.
Esta cantidad debe figurar como aumento de
las entradas jenerales de la nacion i con car-
go a ella, sin invertirla totalmente, debiera
figurar la partida correspondiente para impre-
sion de recibos, viáticos de inspectores, tras-
portes, etc., lo que daría un total de cien mil
pesos. Quedaria así un remanente de sesenta
mil pesos, del producido de este medio por
ciento, que tendrá otro destino que mas ade-
lante indicaré.

Podria quedar entónces redactada la par-
tida, en la parte que se refiere a gastos muni-
cipales, en una forma análoga a la de gastos
para los ferrocarriles.

Paso a la Mesa el detalle de cómo quedaria
la partida «Tribunal de Cuentas», en confor-
midad a la nueva lei.

El señor **Secretario**.—La indicacion del se-
ñor Ministro de Hacienda dice así:

«Agregar despues del rubro Gastos Jene-
rales, el siguiente:

Inspeccion de Cuentas Municipales.

Para gastos relacionados con el servicio de
las municipalidades, de conformidad con la
lei número.....

Item ... Impresion de recibos....	\$ 40,000
» ... Timbres, embalaje, dis- tribucion.....	20,000
» ... Arreglo de local e ins- talacion	15,000
» ... Viáticos i gastos de tras- porte.....	25,000
	<hr/>
	\$ 100,000

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Ha-
cienda).—Son cien mil pesos que se toman
de los ciento sesenta mil que produce el me-
dio por ciento de las rentas municipales.

El señor **Claro Solar**.—¿Su Señoría calcula
en treinta i dos millones las entradas munici-
pales?

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Ha-
cienda).—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Pero habria que po-

ner este gasto en una seccion especial que se llamaria Inspeccion de Cuentas Municipales, con arreglo a la lei número tanto, etc.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Exacto, señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hacen observaciones, se dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 3.^a, «Dirección de Contabilidad».

Dice la Comision:

«Se ha suprimido el ítem nuevo que figura a continuacion del epígrafe «Variables» i que consulta el sueldo de 4,800 pesos para un oficial auxiliar, etc.»

Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 4.^a, «Casa de Moneda».

Sin variacion.

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 5.^a, «Dirección del Tesoro».

La Comision dice:

«Se ha elevado el ítem 107, Jefe, a 10,000 pesos.

Se ha sustituido el ítem 112, por los dos siguientes:

Item ... Para gastos jenerales de oficina.....	\$ 35,000
« ... Para movilizacion de los caudales que se remiten a los tesoreros fiscales i de los que éstos remiten a otras tesorerías como fondos sobrantes i remision a Santiago de billetes inutilizados, flete i seguro de éstos, viáticos i gastos de dichos funcionarios.....	65,000»

Se dió por aprobada con las indicaciones de la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 6.^a, «Tesorerías».

La Comision dice:

«Se han suprimido los seis ítem nuevos que figuran entre los ítem 275 i 276, los tres ítem nuevos que figuran entre los ítem 278 i 279 i los veintin ítem nuevos que figuran entre los ítem 285 i 286, con todos los subrubros que les corresponden.

Se ha reducido el ítem 283 a 5,400 pesos, agregando a su glosa, despues de la palabra «contador» la palabra «primero».

Se ha agregado, despues del ítem 331, el epígrafe «Tesorería Fiscal de Rio Bueno», i el siguiente ítem:

Item ... Arriendo de oficina..... \$ 600

El señor **Montenegro**.—Voi a permitirme hacer una indicacion que creo contará con la aceptacion del señor Ministro de Hacienda. Se trata del ítem que consulta la cantidad de ochocientos cuarenta pesos para el pago del cánon de arrendamiento de la Tesorería Fiscal de San Javier. Esta casa está ocupada en virtud de un contrato que se firmó mediante autorizacion del Gobierno i ese contrato indica la suma de mil doscientos pesos anuales como cánon, de manera que yo haria indicacion para que este ítem se elevara a mil doscientos pesos i que los trescientos sesenta pesos que significa este aumento se adjudicaran al ítem 1249 que consulta la jubilacion de un empleado que ha fallecido.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Tratándose de un contrato, es necesario cumplirlo i, en consecuencia, debe consultarse la cantidad necesaria.

Por mi parte, debo manifestar al Honorable Senado que la Comision Mista ha suprimido varios auxiliares de tesoreros que venian en el proyecto del Ejecutivo. Yo no hice reparos a esta supresion en las sesiones de la sub-Comision Mista porque tenia la esperanza de que el cobro de las contribuciones de haberes i alcoholes pudiera efectuarse por las municipalidades respectivas, de acuerdo con la lei dictada recientemente. Pero se ha visto en la práctica, despues de dictado el reglamento del caso, que las municipalidades no han querido acojerse a esta facultad mediante el por ciento que la lei acuerda. De manera que las tesorerías fiscales se encuentran mui recargadas. Hai muchas de ellas que no tienen otro empleado que el tesorero i si este llega a enfermarse, o por cualquier otro motivo se ausenta de su oficina, queda ésta abandonada. Por este motivo, i dado el recargo de trabajo que impone la contribucion de haberes, parece indispensable que se consulte una partida, la cual podria ponerse en «variables», para pagar empleados auxiliares en las Tesorerías que lo necesiten i, sobre todo, en las que actualmente tienen un solo empleado.

No hago indicacion para determinar cuáles son estas Tesorerías, en la esperanza de que puedan otras Municipalidades, con mayor reflexion, acojerse a la lei que las faculta para el cobro de las contribuciones de haberes.

Pediria, pues, al Senado que consultara un

ítem por treinta i nueve mil pesos para nombrar oficiales auxiliares en las Tesorerías que tengan un solo empleado. Estos empleados tendrán mil quinientos pesos de sueldo anual. En la actualidad son veinte las Tesorerías que tienen un solo empleado para su servicio. Estos treinta i nueve mil pesos podrian consultarse sin aumentar la cuota del presupuesto, tomando tambien en consideracion el ítem a que se ha referido el honorable señor Montenegro.

En efecto, puede atenderse a los gastos indicados con el excedente de la cuota del medio por ciento con que deben contribuir las Municipalidades. Acabo de decir de que este medio por ciento llega a ciento sesenta mil pesos, de los cuales deben aplicarse cien mil pesos a los gastos variables que acaba de aprobar el Senado. De manera que los treinta i nueve mil pesos que propongo, podrian deducirse del sobrante de aquella suma.

El señor **Claro Solar**.— Desearia saber cuánto es lo que importan los sueldos de los examinadores de las cuentas municipales.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Noventa i tres mil pesos, honorable Senador.

El señor **Claro Solar**.—Segun los cálculos que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda, cien mil pesos se destinarian a gastos variables, impresion de formularios, recibos, talonarios, viáticos i gastos de traslacion i ademas noventa i tantos mil pesos se destinarian a sueldos de los que actualmente se dedican a examinar las cuentas. La mente del proyecto de lei presentado, al hacer gravitar sobre las municipalidades el costo de estos servicios en que el Estado se reembolse de estos gastos, que en realidad deben ser de cuenta de las municipalidades, porque ellas precisamente son las beneficiadas, i como las rentas municipales van a ir en aumento, el pequeño déficit que en los primeros años va a dejar esta lei para el Erario Nacional, será saldado en último término.

Sin embargo, en la forma en que el señor Ministro presenta las cosas, resultaria que los municipios atenderian a otros servicios distintos.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—No me ha comprendido bien Su Señoría.

Hoi dia el Fisco gasta noventa i tres mil pesos anualmente en el exámen de las cuentas municipales. La lei aprobada por el Congreso dice que las municipalidades auxiliarán al Fisco en el exámen de estas cuentas con una cuota equivalente al medio por ciento de

sus entradas. El medio por ciento sobre las entradas no va a alcanzar a costear totalmente el pago del exámen de las cuentas, es decir, los cien mil pesos que hoy dia se gastan para la impresion de recibos i los noventa i tres mil pesos que se pagan en sueldos del personal que hace el exámen. Si las rentas municipales aumentaran, es claro que la cuota municipal podria alcanzar para cubrir todos los gastos. En todo caso, subsiste el hecho de que el Fisco deberia gastar noventa i cinco mil pesos, si la lei a que he aludido no hubiera sido aprobada.

El señor **Claro Solar**.—El señor Ministro calculaba que el rendimiento del medio por ciento equivalia a ciento sesenta mil pesos; es decir, Su Señoría ha creido que las rentas municipales habrán de llegar a la suma de treinta i dos millones de pesos. Sin embargo, la totalidad de las rentas percibidas por los municipios, el año pasado, solamente llegó a poco mas de treinta millones de pesos. Esto manifiesta que será difícil contar en el año próximo con treinta i dos millones de pesos; pero, en fin, no hago cuestion sobre esta materia i acepto ese cálculo. Cuando el proyecto se estudió en la Comision, se tomó como base la estadística del año 1916, i se vió que el Fisco necesitaria esperar algun tiempo ántes de reembolsarse de su dinero; por eso, se dijo en la lei que las municipalidades ayudarian al Fisco en este gasto. Como no hai seguridad absoluta de que la cuota correspondiente a la municipalidad llegue a la suma de ciento sesenta mil pesos, debemos considerar esta cantidad como un máximo. Si los gastos caben dentro de los recursos que habrá en enero por el capítulo del medio por ciento, habria con qué atender los gastos que ha señalado el señor Ministro.

Por lo demas, es cierto que la Lei de Haberes ha aumentado el trabajo de los tesoreros, pero este aumento no es de tal magnitud que sea necesario tener un mayor número de empleados. Yo creo que mas valdria racionar sobre esto i pensar en organizar las oficinas de Hacienda en otra forma; buscar otros medios para dar facilidades al público que va a pagar las contribuciones. Hoy dia no mas, nos ha llamado la atencion el propio señor Ministro hácia lo que ocurre en la Municipalidad de Santiago, i si esto pasa en la capital de la República ¿qué no ocurrirá entónces en otras partes en que los tesoreros se disculpan con cualquier motivo para no atender a los contribuyentes? Cuesta enormemente pagar las contribuciones, se va varias veces a las tesorerías sin poder conseguir ser atendido i

despues de todo resulta que hai que pagar intereses penales.

Esto lo sabe Su Señoría, como tambien sabe que el público se aglomera en las ventanillas de las oficinas sin poder ser atendido por los empleados. Por esta causa es que las contribuciones no se pagan como debiera. Es conveniente tomar algunas medidas en este sentido, i por mi parte, creo que mas fácil seria que una institucion bancaria percibiera el pago de las contribuciones. ¿No seria mas sencillo que estas contribuciones se pagaran a los Bancos, que podrian tener los recibos correspondientes? De todas maneras, es conveniente buscar algun medio mas fácil porque cada nuevo impuesto que se establece, cada nueva pequeña obligacion que se impone a los funcionarios de las tesorerías, se traduce en un aumento del personal. I esto va en contra de las ideas que se han sustentado i defendido aquí al discutirse en jeneral la Lei de Presupuestos (sobre lo cual hemos estado de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda), en órden a evitar la empleomanía, que ha invadido los presupuestos en forma alarmante. Por esta razon, voté en la Comision Mista i en la sub-Comision, en contra de todas estas partidas de empleados nuevos.

El señor **Besa**.—He recibido varias comunicaciones de algunos tesoreros de los distintos departamentos, en que manifiestan que están realmente desesperados con la situacion que les ha creado el cobro de las nuevas contribuciones. Dicen que no van a poder cumplir con la lei, i tendrán que retardar la entrega mensual de sus estados porque la duplicacion de sus trabajos les impedirá hacerlo.

De manera que hemos creado un nuevo rodaje en el cobro de las contribuciones, i dejamos a esos empleados absolutamente solos; basta que sufran un resfrio para que el servicio se interrumpa. En realidad, no se puede imponer a estos pobres funcionarios, que apenas ganan un sueldo de cuatrocientos pesos, un trabajo tan excesivo como es el de hacer miles de recibos, cobrar las contribuciones i mandar los estados mensuales. Para esto es indispensable que el tesorero pague un auxiliar i, ¿cómo va a pagar de su bolsillo a una persona que le ayude en su trabajo, cuando tiene un sueldo tan escaso? En seguida, los tesoreros tienen una responsabilidad mui grande, pues un error cualquiera deben pagarlo ellos.

De manera que encuentro mui justa la indicacion del señor Ministro, pues es necesario consultar una partida para ayudar a estos

empleados, a fin de que despues no tengamos que sufrir peores consecuencias.

El señor **Tocornal**.—He pedido la palabra para confirmar lo que ha dicho el señor Senador por Maule.

Yo tambien he recibido comunicaciones de diferentes tesoreros, en que me piden este auxilio, manifestándome que es absolutamente imposible cumplir con la lei en las condiciones en que se encuentran actualmente. Uno de ellos me decia que tiene que redactar no ménos de nueve mil doscientos recibos; de modo que es un trabajo excesivo que no pueden desempeñar, i, como decia mui bien el señor Senador por Maule, hoy por hoy hai muchos tesoreros que están pagando de su bolsillo un empleado para poder cumplir con la lei.

Estoi seguro que el señor Ministro hará mui buen uso de este dinero, i estudiará prolijamente cuáles son los tesoreros que requieren este auxilio, mientras se estudia un plan de reorganizacion de este servicio en una forma definitiva.

En consecuencia, apoyo esta indicacion del señor Ministro, por creerla mui justa.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo agregar, por mi parte, que me parece que no merezco el reproche indirecto que me ha hecho el señor Senador por Aconcagua, de que no pongo el celo necesario para atender al servicio público.

En la Comision Mista no hice esta indicacion con la esperanza de que pudiera ahorrarse este gasto por medio de la delegacion del cobro de las contribuciones en las municipalidades, pero hasta ahora esto no se ha conseguido, i pedí espresamente que se ponga esta partida en variables para consultar solo los gastos que realmente sean necesarios. Creo que la verdadera solucion es inducir a las municipalidades a que ahorren al Fisco el cobro de este impuesto, porque pueden hacerlo conjuntamente con el cobro de la contribucion de haberes.

La idea insinuada por el honorable Senador de Aconcagua de entregar este cobro a un Banco, es mui aceptable, i aun mas, creo que, aparte de las sucursales de un Banco, podrian efectuar esta recaudacion las cajas de ahorros. Bastaria que los propietarios hicieran el depósito correspondiente para que no incurrieran en mora ni en el pago de intereses penales.

Estudiaré estas ideas, i si analizadas con mas detenimiento resultan viables, dictaré el reglamento del caso.

El señor **Claro Solar**.— Yo, por mi parte,

tengo demasiada confianza en el señor Ministro de Hacienda, i estoi cierto que hará con perfecta prudencia i cordura la inversion de estos dineros, pero para ello hai que ponerse en el caso de que no sea el señor Ministro actual quien los invierta, i en verdad no se sabe quién va a ser el ejecutor de este presupuesto.

Aquí hai que juzgar en jeneral sobre estas autorizaciones, porque no se sabe quién va a ser el ejecutor de este presupuesto.

Yo por sistema creo que debe mantenerse la situacion actual miéntras no se arreglen definitivamente las oficinas públicas, porque resulta que los empleos que se crean, es un interes creado, es un obstáculo para la reorganizacion del servicio.

¿Por qué no se reorganizan en otra forma los servicios de la Direccion del Tesoro i de la Direccion de Contabilidad? Precisamente, porque hai intereses antagónicos.

¿Por qué no se refunde en un solo el servicio de correos i telégrafos? Porque tambien hai intereses encontrados.

I así se ve que el gran obstáculo que embaraza toda reforma es la supresion de destinos i la única fórmula que se ha encontrado en las reparticiones en que se ha tratado de hacer estas supresiones, ha sido la de no proveer el puesto vacante.

Esta es la razon que he tenido para hacer mis observaciones, que por cierto no envuelven una crítica al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Correa**.—Deseo hacer una indicacion mui modesta, pero mui justa.

En las partidas variables de este rubro viene una partida para arrendamiento de casa para el tesorero fiscal de Lontué, en trescientos pesos al año, es decir, a razon de veinticinco pesos mensuales.

Todas las ciudades como Molina tienen una suma de seiscientos pesos al año; me parece que es imposible que este funcionario tenga una oficina mas o ménos apropiada con la asignacion de veinticinco pesos mensuales; pediria en consecuencia que se elevara a seiscientos pesos, que es la suma que se paga por la casa. En cuanto al mayor gasto que importa esta indicacion podria tomarse del ítem 1249 que consulta la jubilacion de un empleado fallecido.

El señor **Feliú**.—¿Hai oficina arrendada en esa localidad?

El señor **Correa**.—Está arrendada la casa i el tesorero tiene que pagarla.

Es imposible encontrar en Molina una casa apropiada por el cánon que se consulta en este ítem. Así aparece este departamento como una escepcion con respecto a los demas.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He oído al señor Senador por Bio-Bio formular indicacion para elevar de ochocientos cuarenta pesos a mil doscientos pesos el ítem para arriendo de la oficina de Loncomilla.

En la Comision Mista de Presupuestos se estudió i discutió latamente este punto, porque cada uno de los representantes de las provincias i departamentos tienen interes en que se vayan aumentando estas partidas para arriendos.

Dice el señor Senador por Bio-Bio que hai un contrato sobre esa casa; ¿pero, cómo si existe este contrato el Gobierno no lo conoce? Posiblemente el señor Senador está equivocado, porque el Gobierno habria tomado en cuenta ese contrato al presentar el presupuesto si él existiera. Ahora, si ese contrato ha sido firmado despues de presentado el presupuesto al Congreso, creo que éste no debe autorizarse, porque si a sabiendas de que se han consultado ochocientos cuarenta pesos para el arriendo de esa casa, se firma un contrato por mil doscientos pesos, ello significa abrir la puerta para nuevos aumentos de gastos en esta misma forma.

Yo pediria segunda discusion sobre este punto, para que el señor Ministro tenga tiempo de traernos el contrato e informarnos de si este mayor gasto es justificado.

Naturalmente, no quiero causar molestias al señor Senador por Bio-Bio, sino que temo que en esto pueda haber algun inconveniente, porque si el contrato ha sido firmado en condiciones que no debe respetarse, el Fisco no debe respetarlo, a fin de no acostumar a los propietarios a cobrar al Fisco una suma exajerada por el arriendo de sus propiedades. Si el señor Ministro estima que este aumento es conveniente, yo tendré el mayor gusto en darle mi voto.

El señor **Correa**.—Yo no he leído el contrato, pero se me ha asegurado que existe, en virtud del decreto del año 1911. La fecha del decreto manifestaria por sí sola que se trata de un tiempo mui anterior a los presupuestos actuales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Sin embargo, ¿cómo es posible que solamente se gasten ochocientos cuarenta pesos? Es probable que suceda lo que dice el honorable Senador por Talca, que la casa se arrienda por mil doscientos pesos i solo se gasten ochocientos cuarenta pesos; en consecuencia, la diferencia entre estas cantidades seria una gratificacion indirecta que se tomaria el tesorero.

El señor Ministro dice que esto es justificado; pero, de todas maneras, le rogaria a

Su Señoría que pusiese atención sobre este asunto.

El señor **Claro Solar**. — La partida de arrendamiento para todas las tesorerías suma cuarenta i siete mil seiscientos pesos. Por el conocimiento que tengo de algunos departamentos, entiendo que, en jeneral, las tesorerías funcionan en la misma casa en que habita el tesorero, destinándose una pieza a oficina, i el resto de la casa, a habitaciones de este empleado i de su familia. En buenas cuentas, estas cuotas para arrendamientos importan un aumento de sueldo de los tesoreros.

Creo que este sistema es conveniente, porque aun para garantía de la misma oficina, para garantía de los dineros que quedan en la Caja, es bueno que el tesorero viva en el mismo edificio en que está la oficina fiscal. Pero, estas asignaciones no deben hacerse caprichosamente; debería haber cierta regla para dar las asignaciones segun la categoría de la localidad.

Propondría que la cantidad de cuarenta i siete mil seiscientos pesos consultada para arrendamiento de tesorerías, se elevara a cincuenta mil pesos, suprimiéndose todos los ítem, i debiendo el Ministro reglamentar el servicio en debida forma, determinando qué asignaciones debe darse a los tesoreros para el pago de oficinas.

El honorable Senador por Talca llamó la atención a que el tesorero fiscal de Lontué tiene solamente trescientos pesos para arriendo de oficina, i decía Su Señoría que ésta era una suma demasiado exigua, una de las pocas escepciones en esta materia. Sin embargo, dando vuelta a la hoja, me encuentro con que la tesorería fiscal de Puchacai cuenta con doscientos cuarenta pesos para arriendo de oficina, la de Arauco con otro tanto, la de Mari-luan, con trescientos pesos, con la misma suma las de Nueva Imperial i Loncoche, i, finalmente, con trescientos sesenta pesos la tesorería de Putaendo.

Como se ve, no hai en esto paridad de situaciones. Casablanca tiene ochocientos cuarenta pesos, hai otros de seiscientos sesenta pesos i de mil pesos, como San Antonio, donde se ha arrendado por ese precio por la dificultad de encontrar local.

Yo creo que se resuelve el problema aumentando un poco el ítem i dejando cierta libertad al Gobierno de reglamentar lo que debe asignar a los tesoreros para pago de arriendo de local.

Propongo, siempre que el señor Ministro no encuentre que esta indicacion perturba la

marcha del servicio, en cuyo caso no formularia la indicacion, que se refunda todo en un solo ítem, consultándose cincuenta mil pesos i que se diga: para arriendo de oficina de las tesorerías fiscales tal suma, en conformidad a un reglamento que se dictará.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda). — En la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Bio-Bio, creí entender a Su Señoría que se trataba de un contrato de arriendo de local que era necesario respetar i por eso dije que creia indispensable consultar el gasto, pero, dadas las esplicaciones del honorable Senador por Aconcagua, segun las cuales no se trata de un contrato de arriendo, sino que de un porcentaje que se da en forma de gratificacion a los señores tesoreros para local de la oficina, puede tener cabida la idea de hacer una clasificacion i establecer un porcentaje como asignaciones para casa a los tesoreros.

La única dificultad que habria para consultar el deseo del honorable Senador por Aconcagua seria la necesidad de tener que respetar contratos anteriores.

El señor **Alessandri** (don José Pedro). — No puedo aceptar que se desglose esta partida para consultarla en globo, porque estimo que esto da oríjen a futuras dificultades, que creo podrán molestar al propio señor Ministro. Sobre todo, en los momentos actuales, opino que es mas conveniente que dejemos las cosas como están.

El año pasado varios señores Senadores se opusieron siempre a estas partidas en globo porque despues producen dificultades. Repito que no creo conveniente que en los momentos actuales sea prudente que autoricemos estas partidas en globo i por lo tanto, negaré mi voto a esta indicacion.

El señor **Correa**. — Acepto la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Feliú**. — Me encuentro en el mismo caso que indica el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri. Me parece que dar en globo una suma para esta clase de gastos se presta a considerables abusos. No podemos mirar en estos momentos la persona del actual Ministro de Hacienda, pues no dudo que Su Señoría procederá con toda equidad, pero bien pudiera suceder a Su Señoría mas tarde, otro señor Ministro, que se sintiera inclinado a hacer esta distribucion sin inspirarse en el interes público, i solo por favorecer a tal o cual tesorero que tuviera afinidad de ideas con el Ministro.

¿Por qué iríamos a alterar lo que hoi existe, disminuyendo a quinientos o seiscientos

pesos, por ejemplo, la asignacion para casa del que hoy tiene mil pesos?

Como no hai una pauta fija a qué atenerse, será necesario recurrir a la apreciacion personal, que está sujeta a graves errores.

La importancia del departamento, la poblacion i la categoría de la localidad, no es bastante; muchas veces en dos poblaciones vecinas de la misma categoría, es difícil encontrar un local adecuado en una de ellas, mientras es fácil en la otra.

Yo creo que con esto vamos a dar un paso retrogradando en vez de avanzar.

Si hai alguno que otro caso en que sea necesario aumentar la suma, no me opondré; pero creo mejor que dejemos las cosas como están, respecto de las partidas en que no se han suscitado dificultades. Me parece que para el mismo señor Ministro será un compromiso hacer una revision jeneral i sobre todo alterar las asignaciones.

Como creo que el asunto es mas grave de lo que parece a primera vista, pido que se deje para segunda discusion.

El señor **Charme** (Presidente).—¿Toda la partida?

El señor **Feliú**.—Los ítem referentes a asignaciones para casa.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se daría por aprobada la parte que no ha merecido observacion, con la indicacion propuesta por el señor Ministro de Hacienda, i quedará para segunda discusion la parte referente al arriendo de local de las tesorerías fiscales.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Quedaría también aprobada la parte que se refiere a gratificacion de los empleados de tesorerías, que podrían ser nombrados a voluntad del Gobierno?

El señor **Charme** (Presidente).—La indicacion del señor Ministro quedó aprobada.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿Entonces se había cerrado el debate sobre la indicacion del señor Ministro, para atender al pago de oficiales auxiliares de los tesoreros?

El señor **Charme** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Entendía que estábamos tratando la cuestion de arriendo de oficinas, i tenía el propósito de hacer algunas observaciones acerca de la indicacion del señor Ministro.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hu-

biera inconveniente, se podría reabrir el debate.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con mucho gusto oiré las observaciones de Su Señoría.

El señor **Charme** (Presidente).—Se reabre el debate.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Efectivamente, hai algunos tesoreros fiscales que tienen que pagar empleados especiales de su bolsillo para que los ayuden en sus tareas; pero esto sucede con aquellos tesoreros desafortunadamente nombrados, no por su puesto por el gabinete actual, con aquellos en cuyos nombramientos no se ha consultado el interes público sino solo las conveniencias partidarias; algunos de estos empleados son tan incompetentes, que casi no saben asentar una partida. Así es que no es de extrañarse que necesiten pagar empleados especiales que les hagan el trabajo que ellos no son capaces de hacer.

En esta Sala se ha hecho presente en mas de una ocasion que hai tesoreros fiscales, en departamentos de importancia, que han sido nombrados únicamente por compromisos políticos, i que no solo son incompetentes, sino que no tienen siquiera las condiciones de hombría de bien i de respetabilidad que estos cargos exigen.

Por consiguiente, temo mucho que el señor Ministro se encuentre asediado al repartir estos fondos, i que estos mismos malos funcionarios, por intermedio de sus padrinos, vengán a gozar de parte de este dinero. De manera que yo me opondré a esta partida, porque creo que no hai justicia en salirse de lo que la sub-Comision consultó i que aprobó la Comision, con el consentimiento del señor Ministro.

Ruego al señor Ministro que no se alarme por esta oposicion, pues siempre habrá oportunidad para ayudar a algunos de estos tesoreros, si se ve la urgencia de hacerlo, ya sea pidiendo los fondos necesarios o bien cambiando a aquellos funcionarios que no son capaces de desempeñar sus funciones.

Por lo tanto, creo que el Senado no debe aceptar la indicacion propuesta por el señor Ministro.

Supongo que Su Señoría no tomará a mal las observaciones que formulo, que se deben al interes que tengo porque se ponga término alguna vez a estas corruptelas que van constituyéndose en sistema.

Estoi cierto de que al señor Ministro le consta que hai tesoreros fiscales que son del todo incompetentes i, no obstante, Su Seño-

ría se ve en la imposibilidad de removerlos porque tienen el carácter de jefes de oficina. Yo no quiero delatar a nadie; no quiero dar nombres, cosa que, por lo demas, no es necesaria porque todos mis honorables colegas saben que hai tesoreros fiscales que carecen por completo de la preparacion que el cargo requiere.

El señor **Besa**.—Yo no conozco a ninguno, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Yo tampoco.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Como he dicho, no quiero nombrar a nadie; pero puedo refrescar la memoria de mi honorable colega de senaduría i recordar al honorable Senador que Su Señoría mismo atacó aquí a un tesorero fiscal nombrado hace algunos meses.

El señor **Claro Solar**.—Yo personalmente no he atacado a ningun funcionario público. En los seis años que ocupó un asiento en el Senado no he hecho ninguna acusacion contra ningun empleado público. Su Señoría no podrá probar que el Senador que habla haya acusado a algun funcionario público. De manera que Su Señoría está en un error.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Posiblemente Su Señoría empleó otros términos; pero estoy cierto de que el honorable Senador pidió antecedentes e hizo observaciones en esta Sala respecto del nombramiento de un tesorero fiscal que Su Señoría consideró desacertado. En todo caso, puedo haber interpretado erradamente las observaciones de Su Señoría; pero eso no quita la fuerza de mi argumentacion, porque la verdad es que hai muchos tesoreros que ganan indebidamente el sueldo de que disfrutaban. Si se consulta en el presupuesto la suma que propone el señor Ministro, los padrinos de estos empleados influirán ante el Ministerio para que se les nombre ayudantes, a fin de que puedan continuar en sus puestos a pesar de su incompetencia. Por esta razon votaré en contra de la indicacion del señor Ministro.

El señor **Besa**.—Por mi parte, apoyo la indicacion del señor Ministro, porque estoy convencido de que las leyes sobre contribuciones últimamente dictadas han dado un trabajo enorme a los tesoreros fiscales, a tal punto que es materialmente imposible que puedan hacerlo por sí solos. Es imposible que estos funcionarios puedan hacer por sí mismo varios miles de recibos para el pago de las contribuciones i a la vez continuar enviando a las oficinas de hacienda los estados mensuales de las tesorerías.

Yo no dudo que haya muchos malos tesoro-

ros, pero estoy seguros de que tambien los hai muy buenos.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Esos no piden auxiliares.

El señor **Besa**.—Seguramente los piden, señor Senador, en el deseo de cumplir con su deber oportuna i correctamente, mandando sin retardo los estados mensuales que están obligados a mandar.

Este año se van a cobrar muchos impuestos nuevos cuya percepcion dará lugar a muchas dificultades, i si se deja solos a estos empleados no podrán cumplir debidamente con sus deberes. No es posible que no tengan siquiera el derecho de abandonar la oficina en los casos de enfermedad.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Para el caso que indica el señor Senador, deberíamos consultar un ítem para pago de reemplazantes.

Entiendo que hasta existe un proyecto para suprimir las tesorerías fiscales de la República.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Pido que se vote, señor Presidente.

El señor **Charme** (Presidente).—Se va a votar.

Votada la indicacion, resultó aprobada por once votos contra tres.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion la partida 7.ª «Aduanas».

El señor **Secretario**.—Se ha aumentado el ítem 340 a 30,000 pesos, diciendo en su glosa «tres inspectores, etc.», en vez de «dos».

Se han reducido los siguientes ítem:

363, a 7,200 pesos, diciendo en su glosa «Un oficial primero».

El nuevo que figura despues del 1023, a 2,000 pesos, redactando su glosa: «Para ayudar a la impresion del boletin, etc.»

1024, a 58,000 pesos, reduciendo en su detalle la suma correspondiente al alumbrado, a 54,800 pesos.

1033, a 36,000 pesos, reduciendo en su detalle la suma correspondiente a combustible i aceites a 34,000 pesos.

Se han suprimido los siguientes ítem nuevos:

El que figura a continuacion del 398, que consulta el sueldo de un jefe-interventor;

El que figura a continuacion del 444, que consulta el sueldo de jefe de la contaduría; i

El que figura a continuacion del 1022, que

consulta el sueldo de un visitador, etc., conjuntamente con el sub-rubro que le precede: «Superintendencia de Aduanas».

Se ha agregado en la glosa del ítem nuevo que aparece ántes del ítem 1023, la frase «de treinta por ciento sobre sus sueldos» despues de la palabra «local».

Se ha agregado en la glosa del ítem nuevo que aparece ántes del ítem 1076, la frase «con motor de combustion interna» despues de la palabra «embarcaciones».

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Ruego al señor Presidente, se sirva poner en discusion cada modificacion separadamente, para proceder con órden, porque no es posible tener en la memoria todas las modificaciones relativas a una partida.

El señor **Charme** (Presidente).— Entónces pongo en discusion la modificacion relativa al ítem 340.

El señor **Besa**.—Me permito llamar la atencion del señor Ministro, hácia la conveniencia de elevar el puerto de Chañaral a la categoría de puerto mayor. En la actualidad las personas que embarcan o desembarcan mercaderías en ese puerto tienen que hacer los despachos correspondientes en Caldera, lo que ocasiona sérias perturbaciones i molestias al comercio de aquella localidad. Además, últimamente se ha instalado en Chañaral el gran establecimiento de la Compañía Americana de Potrerillos, que ha aumentado el movimiento del puerto en forma mui considerable, i a pesar de todo hai que seguir haciendo en Caldera los despachos aduaneros.

Conviene que el señor Ministro estudie este punto, porque realmente no es aceptable que una simple Tenencia de Aduanas pueda atender el enorme movimiento que hai actualmente en este puerto e impedir a la vez los contrabandos, que pueden ser mui grandes, con grave perjuicio para los intereses fiscales. La empresa minera a que me he referido parece que va a ser tan vasta como la de Chuquicamata, pues ocupa ya dos mil operarios. Esto demuestra que Chañaral habrá de convertirse mui luego en uno de los principales puertos del norte i que tendrá un movimiento dos o tres veces superior al que hoi tiene Caldera. La realizacion de esta idea no demandaria un gasto de mucha consideracion, puesto que en la actualidad hai ya en Chañaral una Tenencia de Aduanas.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).— El Ministerio está recojiendo antecedentes sobre el asunto a que se ha referido el honorable Senador por Maule, i puedo anticipar a Su Señoría que cuando el Gobierno

tenga opinion formada sobre el particular, solicitará la autorizacion legislativa que sea del caso.

El señor **Feliú**.—Ya que está en discusion la partida correspondiente al servicio de aduanas, del cual depende la mayor parte de las entradas de la nacion, i que ha dado tanto que hablar en el último tiempo, yo desearia que el señor Ministro se sirviera decirnos algo acerca del estado actual de los diversos procesos por contrabandos o fraudes aduaneros, sobre las medidas que el Gobierno haya tomado o piensa tomar para regularizar el servicio i si piensa reorganizarlo i en qué forma; en fin, algo que nos dé una idea acerca de si este servicio va a mejorar algun dia o si va a continuar en el estado en que se encuentra desde hace muchos años, i que va de mal en peor.

Este servicio, aun en su parte material, deja mucho que desear. El personal es enorme i sin embargo, el servicio es malo, malísimo. En las aduanas de la República ocurre algo de lo que un honorable Senador decia en la sesion de ayer acerca de una oficina que se trataba de crear: todos son o se consideran jefes, i el jefe principal, o sea el Superintendente de Aduanas, no conoce en realidad ninguna de las aduanas del pais i talvez ni siquiera la de Valparaiso, ni tiene accion ninguna sobre su personal, ni sabe cómo se hacen las operaciones. Alguien me decia con mucha gracia que este servicio de aduanas es una especie de ratonera, pues cada empleado está metido dentro de su departamento, sin que los demas empleados que hacen un trabajo análogo sepan lo que está haciendo, sin que lo sepa tampoco el jefe respectivo i mucho ménos el jefe superior del servicio. Así se esplica que cuando algun juez quiere pesquisar fraudes o contrabandos, i para el efecto pregunta a algun empleado por qué tal asunto pasó a otra seccion o qué hizo otro de los empleados que intervino en él, la contestacion sea siempre la misma: no sé por qué; yo no hago mas que tal cosa; los demas empleados trabajan en otros departamentos i yo no los veo.

No acierto a esplicarme por qué en el servicio de aduanas no se imita el sistema de trabajo de los Bancos, donde cada cual tiene determinada funcion a su cargo i donde todos los empleados están a la vista unos de otros i bajo la inmediata vijilancia del jefe. En esta forma, el jefe no tiene mas que asomarse para ver si cada uno está en su seccion respectiva i si está haciendo lo que debe hacer. En las aduanas no sucede esto, pues ni

el Superintendente, ni el administrador, ni el jefe de vistas, ni ninguno de los demas jefes saben lo que están haciendo los empleados subalternos si no va espresamente a verlos. ¿Por qué en las aduanas no se hace lo que se hace en todas las oficinas que tienen numero- so personal, por qué no se imita a los Bancos en el sistema de trabajo, hasta donde sea com- patible con el servicio aduanero?

Yo desearia que el señor Ministro, que de- be haber hecho alguna investigacion sobre este servicio i que debe haberse convencido de lo mucho de malo que hai en él, de lo mucho que hai que corregir, ños dijera algo sobre el particular, que nos diera siquiera la esperan- za de ver que este servicio habrá de funcionar

algún día en buenas condiciones. No sé si Su Señoría está en situacion de contestarme en este momento; si Su Señoría está estudiando el asunto i no tiene por de pronto ninguna idea fija, yo no tendria inconveniente en que Su Señoría aplazara la respuesta para mejor oportu- nidad. No deseo apremiar ni poner en difi- cultades al señor Ministro, pero se me ocurre que siquiera podrá Su Señoría darnos algu- na idea que nos dejen mas tranquilos respecto del porvenir.

El señor **Charme** (Presidente).— Como ha llegado la hora, quedará pendiente la discu- sion de la partida 7.^a

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.